CLAUSULADO COMPLEMENTARIO MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO NO. 706-2024
PROCESO No. SED-SASI-001-2024

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
CONTRATISTA	MANTENIMIENTOS HELIO E.S.T S.A.S Nit No. 807003817 R. L. MARTHA CASTELLANOS DIAZ C.C. No. 60.308.312
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO, DE SERVICIOS GENERALES, PERSONAL CON FUNCIONES DE MANIPULACION DE ALIMENTOS Y CUIDADORES A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, VIGENCIA 2024, EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.
PLAZO DEL CONTRATO	DOSCIENTOS NOVENTA Y UN (291) DÍAS CALENDARIO
VALOR DEL CONTRATO	SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($7.647.436.367,24)

PRIMERA: ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Prestación de servicios de personal de apoyo administrativo, de servicios generales, personal con funciones de manipulación de alimentos y cuidadores a los establecimientos educativos oficiales, vigencia 2024, en el Departamento de Putumayo			**A CONTRATAR**			
Ítem	**MUNICIPIO**	**NOMBRE EE**	**Auxiliar Admitivo**	**Auxiliar S/Grales**	**Manipul Aux/S/S**	**Cuidador**
1	COLÓN	IE SUCRE	0	1	0	0
2	LEGUÍZAMO	IE RUR SAN PEDRO	0	0	1	1
3	LEGUÍZAMO	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL INDIGENA D+ONA SAFIA	0	0	1	2
4	LEGUÍZAMO	INST ETNOEDUCATIVA RUR INDIGENA KICHWA LLAKTAMANDA	0	0	1	2
5	LEGUÍZAMO	INST ETNOEDUCATIVA RUR INDIGENA KICHWA SANTA CECILIA	0	0	1	2
6	LEGUÍZAMO	CENT EDUC RUR YURIYA	0	0	1	1
7	LEGUÍZAMO	IER JORGE ELIECER	1	0	1	2

		GAITAN				
8	LEGUÍZAMO	IER NUEVA APAYA	0	0	1	1
9	LEGUÍZAMO	CER SANTA MARIA	0	0	1	2
10	LEGUÍZAMO	IE RUR LEONIDAS NORZAGARAY	1	0	1	1
11	LEGUÍZAMO	IE RUR SAN LUIS GONZAGA	0	0	1	2
12	LEGUÍZAMO	IE RUR ANDINO	1	0	1	2
13	LEGUÍZAMO	IER OVER ANTONIO MORALES	0	0	1	1
14	LEGUÍZAMO	IE RUR LUIS VIDALES DEL PIÑUÑA NEGRO	0	0	1	1
15	LEGUÍZAMO	CENTRO ETNOEDUCATIVO RURAL INDIGENA EÑO MONAYA JITO	0	0	1	1
16	MOCOA	IE FRAY PLACIDO	0	1	0	0
17	MOCOA	IE CIUDAD MOCOA	0	2	0	0
18	MOCOA	IE FIDEL DE MONTCLAR	1	0	0	0
19	MOCOA	IER SIMON BOLIVAR	0	1	0	0
20	MOCOA	IE RUR ALTO AFAN	1	0	0	0
21	MOCOA	CENT EDUC RUR CALIYACO	1	0	0	0
22	MOCOA	IER ABORIGENES DE COLOMBIA	0	0	1	1
23	ORITO	IE SAN JOSE DE ORITO	2	4	0	0
24	ORITO	IE JORGE ELIECER GAITAN	2	4	0	0
25	ORITO	IE GABRIELA MISTRAL	1	2	0	0
26	ORITO	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL UMADA WUARRARA	1	1	1	1
27	ORITO	IE RUR TESALIA	1	1	1	2
28	ORITO	IER EL YARUMO	1	1	1	1
29	ORITO	IE RUR ANTONIO NARIÑO	0	0	1	1

30	ORITO	IE RUR NUEVA SILVANIA	1	0	0	0
31	ORITO	IE RUR SAN JUAN VIDES	0	0	1	2
32	ORITO	IE RUR NUEVA BENGALA	1	0	0	0
33	ORITO	INS ETNOEDUCATIVA RUR PUERTO RICO	1	1	1	1
34	ORITO	I.E.R. FRANCISCO JOSE DE CALDAS	1	1	1	2
35	PUERTO ASÍS	IE CIUDAD DE ASIS	1	0	1	1
36	PUERTO ASÍS	IE ALVERNIA	1	5	0	0
37	PUERTO ASÍS	IE SANTA TERESA	1	4	0	0
38	PUERTO ASÍS	IE SAN FRANCISCO DE ASIS	3	3	0	0
39	PUERTO ASÍS	C.E.R. ALTO LORENZO	0	0	1	1
40	PUERTO ASÍS	IE RUR LA PAILA	0	0	1	1
41	PUERTO ASÍS	IER VILLA VICTORIA	0	0	1	1
42	PUERTO ASÍS	IE RUR NUEVA GRANADA	1	0	1	1
43	PUERTO ASÍS	IE RUR SANTANA	1	2	0	0
44	PUERTO ASÍS	IER LA LIBERTAD	1	1	1	2
45	PUERTO ASÍS	IER BAJO LORENZO	0	0	1	1
46	PUERTO ASÍS	CER COCAYÁ	1	0	0	0
47	PUERTO ASÍS	IER EL DANUBIO	1	1	0	0
48	PUERTO ASÍS	IER PUERTO VEGA	1	1	0	0
49	PUERTO ASÍS	IER SANTA ISABEL	1	0	0	0
50	PUERTO ASÍS	IE RUR ECOLOGICO EL CUEMBI	2	2	1	2
51	PUERTO ASÍS	I ETNOEDUCATIVA AFROANCESTRALES DE PUERTO ASIS	0	0	1	2
52	PUERTO ASÍS	IE RUR CAUCACIA	1	0	1	1
53	PUERTO ASÍS	IEPBIN MANUEL QUINTIN LAME CHANTRE	0	0	1	1
54	PUERTO ASÍS	IER PUERTO BELLO	1	0	1	2

55	PUERTO CAICEDO	IE JOSE ANTONIO GALAN	0	1	1	1
56	PUERTO CAICEDO	IEPBIN KWE SX UMA KIWE	0	0	1	1
57	PUERTO CAICEDO	IER DIVINO NIÑO	1	0	1	1
58	PUERTO GUZMÁN	IE RUR JOSE MARIA	1	1	1	1
59	PUERTO GUZMÁN	IER GALLINAZO	0	0	1	2
60	PUERTO GUZMÁN	IE AMAZONICA	0	4	1	2
61	PUERTO GUZMÁN	IER RAFAEL REYES	0	1	0	0
62	PUERTO GUZMÁN	IE RUR LA CEIBA	1	1	1	2
63	PUERTO GUZMÁN	IER QUINAPEJO	0	0	1	1
64	PUERTO GUZMÁN	IEPBIN KWE SX IPX KWETH DXI J	0	0	1	1
65	PUERTO GUZMÁN	IER LA BRASILERA	0	0	1	2
66	PUERTO GUZMÁN	IER LAS PERLAS	1	0	1	1
67	PUERTO GUZMÁN	IEPBIN KWE SX SEK LUUCXWE SX	0	0	1	1
68	PUERTO GUZMÁN	IER MAYOYOQUE	1	0	1	1
69	SAN MIGUEL	IE RUR PUERTO EL SOL	1	1	1	1
70	SAN MIGUEL	IER JORDAN ORTIZ	1	0	0	0
71	SAN MIGUEL	I.E.R. AGUA CLARA	1	2	0	0
72	SAN MIGUEL	IE RUR PUERTO COLON SAN MIGUEL	1	1	0	0
73	SAN MIGUEL	I.E.R. EL SÁBALO	1	1	1	1
74	SAN MIGUEL	IE RUR EL AFILADOR	0	0	1	1

75	SAN MIGUEL	IE RUR SAN CARLOS	1	0	1	1
76	SAN MIGUEL	IET COMERCIAL LA DORADA	2	3	0	0
77	SAN MIGUEL	I.E.R. SAN MARCELINO	1	1	0	0
78	SANTIAGO	IE RUR INTERCULTURAL MADRE LAURA	0	1	0	0
79	VALLE DEL GUAMUEZ	IE VALLE DEL GUAMUEZ	1	2	0	0
80	VALLE DEL GUAMUEZ	IE CIUDAD LA HORMIGA	1	4	0	0
81	VALLE DEL GUAMUEZ	IE LA LIBERTAD	1	2	0	0
82	VALLE DEL GUAMUEZ	IER LAS PALMERAS	1	1	0	0
83	VALLE DEL GUAMUEZ	INS ETNO RUR SANTA ROSA DEL GUAMUEZ	1	1	1	2
84	VALLE DEL GUAMUEZ	I.E.R. MARAVELEZ	1	0	0	0
85	VALLE DEL GUAMUEZ	IE RUR EL CAIRO	1	1	0	0
86	VALLE DEL GUAMUEZ	IE RUR JORDAN GUISIA	1	1	1	1
87	VALLE DEL GUAMUEZ	IE RUR EL TIGRE	1	1	0	0
88	VALLE DEL GUAMUEZ	I.E.R. JOSE ASUNCION SILVA	1	2	0	0
89	VILLAGARZÓN	IE LUIS CARLOS GALAN	1	2	0	0
90	VILLAGARZÓN	I.E.R VILLA AMAZÓNICA	0	1	1	1
91	VILLAGARZÓN	IE RUR SANTA JULIANA	0	0	1	2
92	VILLAGARZÓN	INS ETNOEDUCATIVA RURAL BILINGUE INGA ATÚN ÑAMBI	0	0	1	1
93	VILLAGARZÓN	IER ALBANIA	0	0	1	2
94	VILLAGARZÓN	IER PUERTO UMBRIA	0	0	1	1
95	VILLAGARZÓN	IEPBIN KWE'SX KSXA'W	0	0	1	1

Palacio Departamental Mocoa Calle 8 No. 7–40, Código Postal: 860001
Conmutador (57+8) 4206600 - Fax: 4295196 - Pagina web: www.putumayo.gov.co

		WALA				
96	VILLAGARZÓN	IER AGROPECUARIA CIUDAD DE VILLAGARZON	1	1	1	2
97	VILLAGARZÓN	IE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	1	0	0	0
SUB-TOTAL			**62**	**76**	**60**	**82**
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS RURALES ASOCIADOS (MENOS DE 250 ESTUDIANTES POR EE)						
98	ASOCIADOS EN COLON	IER ALBERTO LEON ROJAS Y CENT ETNOEDUCATIVO BILING INGA	1			
99	ASOCIADOS EN PUERTO GUZMAN	IER LA BARRIALOSA Y CENT EDUC RUR SAUDITA	1			
100	ASOCIADOS EN PUERTO GUZMAN	IEPBIN KWE SX IPX KWETH DXI J Y CEPBIN KWE SX SEK LUUCXWE SX	1			
101	ASOCIADOS EN PUERTO LEGUÍZAMO	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL INDIGENA D+ONA SAFIA; INGA - KICHWA NUKANCHI RUNA; Y CENTRO ETNOEDUCATIVO RURAL INDIGENA EÑO MONAYA JITO	1			
102	ASOCIADOS EN PUERTO LEGUÍZAMO	I.E. RUR OVER ANTONIO MORALES Y LA INST ETNOEDUCATIVA RUR INDIGENA KICHWA SANTA CECILIA	1			
103	ASOCIADOS EN PUERTO LEGUÍZAMO	IE RUR SAN LUIS GONZAGA Y C.E.R. SANTA MARIA	1			
104	ASOCIADOS EN PUERTO LEGUÍZAMO	CER MONATO+ y IER NUEVA APAYA	1			

105	ASOCIADOS EN SAN MIGUEL	INST ETNOEDUCATIVA TNKAT AWA KAMTATKIT KAMNA KAN TATKIT Y LA IE RUR EL AFILADOR	1			
106	ASOCIADOS VALLE DEL GUAMUEZ	I.E.R. EL VENADO; IER LA CONCORDIA; Y LA IER MIRAVALLE	1			
107	ASOCIADOS PUERTO CAICEDO	INST ETNOEDUCATIVA KWESX UMA KIWE y el CENTRO EDUCATIVO RURAL VILLAFLOR	1			
108	ASOCIADOS PUERTO ASIS	IEPBIN MANUEL QUINTIN LAME CHANTRE Y C.E.R. ALTO LORENZO	1			
109	ASOCIADOS VILLAGARZÓN	INS ETNOEDUCATIVA RURAL BILINGUE INGA ATÚN ÑAMBI Y LA IEPBIN KWE SX KSXA W WALA	1			
SUB-TOTAL			**12**	**0**	**0**	**0**
TOTAL PRESUPUESTO 2024			**74**	**76**	**60**	**82**

SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:

2.1 VALOR: SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($7.647.436.367,24)

2.2 FORMA DE PAGO: La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera:

PAGOS PARCIALES: El Departamento pagará hasta el 90% del valor del contrato a través de mensualidades vencidas previo informe de ejecución aprobado por el supervisor, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato sobre la prestación del servicio, y factura electrónica con su correspondiente Resolución.

La Entidad pagará el valor correspondiente al contratista como contraprestación del servicio objeto del contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista radique la cuenta de cobro en la Secretaría de Educación Departamental, y esta sea aceptada por la entidad previa certificación del supervisor del contrato sobre el recibo a satisfacción en las condiciones exigidas por la entidad.

PAGO FINAL: El pago final del 10%, equivalente a la mensualidad correspondiente, se realizará previa suscripción del acta de recibo final, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, informe final del contratista con los soportes de ejecución correspondiente, informe de supervisión y cumplimiento, acta de liquidación y soportes de pago de seguridad social y parafiscales, el IVA y retención en

la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

DEL DERECHO DE TURNO: Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción del Departamento del Putumayo, es **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN (291) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación.

El plazo del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato. Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

Para los efectos del contrato, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

CUARTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El objeto y obligaciones del contrato se desarrollarán en todos los municipios del departamento del Putumayo.

QUNTA: OBLIGACIONES A CARGO DE LAS PARTES:

5.1 Necesidad de Servicios de Personal para Servicio de Aseo:

Con el personal operario, se ejecutarán en las siguientes actividades:

1. Realizar servicio de aseo recurrente de las instalaciones educativas, manteniendo permanentemente limpios todos los elementos de la institución educativa (vidriería, paredes, zonas verdes, ornamentación, baños, salones, pasillos (áreas comunes) escritorios, papeleras mobiliario y demás elementos que hagan parte de la institución educativa), según designación que realice el coordinador y el supervisor del contrato.

Las actividades de aseo comprenden entre otras el barrido, trapeado, sellado de pisos y escaleras, en los inmuebles relacionados con el fin de obtener una buena limpieza y de óptima calidad de toda la planta física de las Instituciones Educativas.

2. Preservar la higiene de todos los elementos con los que se tenga contacto en especial las unidades sanitarias y aquellos elementos en los que se preparen alimentos.

3. Utilizar los elementos de seguridad industrial proporcionados por el contratista.

4. Dar buen trato e interrelacionarse de forma respetuosa con las diferentes personas de la institución educativa.

5. Recorrido permanente para vaciar papeleras, mantener la limpieza e instalar los elementos de primera necesidad como son jabón de manos, papel higiénico.

6. Cuando se realicen las labores de aseo se deberán proteger los muebles, equipos Eléctricos y de cómputo, vidrios, puertas, guarda escobas y sillas para evitar daños en caso de ocurrir estos, el contratista deberá hacer las reparaciones o reposiciones a que haya lugar.

7. Preparación de alimentos, con una manipulación aséptica, empleando procedimientos de opción adecuados garantizando condiciones óptimas para su suministro y consumo (**SOLO PARA INTERNADOS**).

8. Asistir a las capaciones que entregue el contratista.

5.2 Necesidad de Servicios de Personal Administrativo:

Con el personal de apoyo a la gestión, se ejecutarán en las siguientes actividades

1. Apoyo en la atención telefónica y personalizada

2. Coadyuvar en el liderazgo de los procesos de inscripción, selección, admisión y matrícula de estudiantes en el aplicativo SIMAT

3. Apoyar los reportes de cargue de información en el SIGCE

4. coadyuvar en el manejo eficiente de las calificaciones, los registros de asistencia y documentos propios del estudiantado.

5. Apoyo en el archivo de la institución.

6. Apoyo en la conservación de las actas de las diversas comisiones y consejos que operan en los establecimientos educativos.

7. Apoyo en las publicaciones oportunas de la información referida al funcionamiento del plantel tales como: calendario escolar, fechas para entrega y recepción de documentos, requisitos o exigencias para los procesos institucionales, etc.

8. Apoyo en el Manejo y producción de estadísticas necesarias para el buen manejo de las actividades educativas.

9. Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato, el Directivo Docente a cargo o terceros le entreguen.

10. Velar por la conservación de la información y/o documentación digital o física debiendo ser entregada de manera periódica a la entidad, en caso de pérdida o destrucción, se adelantaran las denuncias e investigaciones ante las autoridades correspondientes.

11. No instalar en los Hardware del Establecimiento Educativo, ningún software diferente a los autorizados.

12. No ingresar ni manipular elementos que pongan en riesgos la integridad personal y/o estructural de los compañeros de trabajo y/o conciudadanos.

13. La información relacionada con la ejecución del contrato y que se compile y desarrolle en dispositivos de propiedad del Departamento y/o del Establecimiento Educativo, este entenderá igualmente que pertenece al Departamento y/o del Establecimiento Educativo y deberá entregarla sin omitir y/o alterar, u ocultar total o parcialmente la mismas.
El contratista, debe ser consciente que los bienes en los cuales llegue a ejecutar sus actividades son de propiedad del estado, y como tal podrán ser intervenidos en el momento que el contratante lo considere pertinente.

14. Dar trámite a inmediato a todos los asuntos que se le asignen, sin lugar a archivarlos sin gestión alguna, bien en su escritorio o abandonarlos en cualquier sitio.

15. Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Entidad o a terceros.

16. Coadyuvar de forma armónica, cordial y oportuna con la información que se le requiera, sin dilación alguna.

17. Tratar de manera altamente cordial, al personal de la comunidad escolar y a toda persona que requiera de sus servicios.

18. Responder por los equipos, elementos y materiales asignados para el desarrollo de sus labores.

19. Las demás funciones que le sean asignadas por el Rector y/ o director conforme al educativo institucional.

CONVENCIONES: Estos son los significados de las siglas utilizadas.

IE: Institución Educativa
EE: Establecimiento Educativo
CER: Centro Educativo Rural
IER: Institución Educativa Rural

5.3 Necesidad de Servicios de CUIDADORES:

La residencia escolar es una estrategia de acceso y permanencia, que contempla los servicios de hospedaje, alimentación, cuidado y aprovechamiento del tiempo después de la jornada escolar, durante el calendario académico, como parte de la oferta de un establecimiento educativo con reconocimiento de carácter oficial expedido, por la Entidad Territorial Certificada en educación. Frente al personal vinculado dentro de los establecimientos educativos para la atención de los estudiantes internos, se busca contar con acompañante de estudiantes internos encargado del acompañamiento, cuidado físico y emocional durante el funcionamiento de la jornada del internado escolar. Con el personal de cuidadores, se ejecutarán en las siguientes actividades:

1.- Escolaridad de los cuidadores al momento de la selección: Normalista o que haya cursado el bachillerato aprobado y certificado o capacitaciones o cursos que lo habilitan para atender niños, niñas y adolescentes.

2.- Supervisar a la persona a su cargo en todo momento.

3.- Fomentar la actividad y las relaciones sociales con otras personas de su entorno.

4.- Mantener unas rutinas de higiene adecuadas.

5.- Garantizar una dieta variada y saludable de acuerdo a las necesidades de cada persona.

6.- Realizar tareas básicas de orden y limpieza en la residencia escolar para mantener un entorno limpio y acogedor.

7.- Brindar acompañamiento cercano afectivo y efectivo en la formación de los niños, niñas y adolescentes para evitar los problemas derivados de la soledad.

8.- Tener conocimiento de la ley de infancia y adolescencia, el marco normativo y constitucional para la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

9.- Realizar acompañamiento al proceso de aprendizaje y en la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

10.- Apoyar en el desarrollo de la autonomía y fomento del cuidado personal de los niños, niñas y adolescentes

11.- Promocionar estilos de vida saludables, uso y aprovechamiento del tiempo libre y prevención de consumo de sustancias psicoactivas

12.- Prohibición del maltrato físico y psicológico o los tratos degradantes o humillantes en su contexto escolar

13.- Garantizar entornos protectores, que garanticen el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes

14.- Brindar instrumentos adecuados de técnicas de estudio

15.- Tener compromiso y ser puntual.

16.- Ser un cuidador con paciencia y comprensión.

17.- Tener empatía con los niños, niñas y adolescentes, saber escuchar y mantener una conversación.

18.- Saber dar el espacio y la intimidad que toda persona necesita.

19.- El cuidador debe ser vocacional, alguien a quien por encima de todo le guste ayudar a los demás.

20.- Ser una persona de confianza, es una garantía para todo el tiempo que dure la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en la residencia escolar.

21.- Contar con referencias de su trabajo. De esta forma, nos aseguramos de que es la persona indicada para cuidar de los niños, niñas y adolescentes.

22.- Brindar apoyo emocional, relacionado con el cariño, la confianza, la empatía, los sentimientos asociados a la familia, la preocupación por el otro, etc.

23.- Brindar apoyo Instrumental, relacionado con el transporte, el cuidado y acompañamiento.

24.- Brindar apoyo cognitivo, relacionado con el intercambio de experiencias, la transmisión de información, dar consejos que permiten entender una situación, etc.

25.- Las demás que se requieran para el correcto funcionamiento del objeto contractual

2.3.4. Otras obligaciones del contratista

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir, todas y cada una de las siguientes obligaciones:

5.4 Obligaciones Generales

1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y sus Pliegos de Condiciones.
2. El Contratista deberá cumplir con el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas exigidas en los estudios previos, en la invitación pública, la propuesta presentada y demás documentos relacionados, ejecutando todas las obligaciones que se encaminen a dar cumplimiento al contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o trabas tanto para el cumplimiento de requisitos de ejecución corno en el desarrollo del contrato.
4. Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato el Departamento del Putumayo o terceros le entreguen.
5. Velar por la conservación de la información y/o documentación digital o física debiendo ser entregada conforme a los requerimientos de la Entidad. En caso de pérdida o destrucción, se adelantarán las denuncias e investigaciones ante las autoridades correspondientes.
6. No ingresar ni manipular elementos que pongan en riesgos la integridad personal y/o estructural de los contratistas de obra y/o compañeros de trabajo y/o conciudadanos.
7. En caso que en la actividad contractual, se llegase a desarrollar con o en dispositivos de propiedad del contratista, este entenderá igualmente que la información relacionada con la ejecución del contrato, pertenece a la Entidad Estatal y deberá entregarla mensualmente o cada vez que la requiera la Entidad, sin omitir y/o alterar, u ocultar total o parcialmente la mismas
8. Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Entidad o a terceros.
9. Al terminar la ejecución del contrato, el contratista se obliga a realizar la entrega de todos los bienes entregados por la administración departamental para la ejecución del contrato (computador, escritorios, expedientes, carnet etc ...) y obtener los correspondientes PAZ y SALVOS.
10. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
11. Coadyuvar de forma armónica, cordial y oportuna con la información que se requiera oficialmente por parte de las demás dependencias, sin dilación alguna.
12. Contratar durante la ejecución del contrato, el personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuestos debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a las personas que está reemplazando.
13. Asistir a la Entidad en el análisis de reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.
14. Cumplir con las disposiciones, legales y reglamentarias derivadas de las leyes referentes al medio ambiente, al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; seguridad industrial, en lo que corresponda de acuerdo con el objeto del contrato.
15. Entregar de manera inmediata al supervisor (Dentro del término que este le exija), toda la información yo documentos solicitados.

16. Dar a conocer a la Entidad cualquier situación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

17. 17. Durante la ejecución del contrato, el contratista ordenará las actividades y proveerá los recursos que requieren los trabajadores vinculados al contrato, para garantizarle las condiciones de higiene, salubridad y seguridad en el trabajo.

18. Los uniformes de dotación del personal contratado para prestar el servicio en la entidad deben llevar el logo de la firma contratista e igualmente deben reunir las especificaciones técnicas requeridas para la prestación de este servicio y elementos de seguridad personal. Dichos uniformes deben ser utilizados a diario en perfecto orden y aseo. La dotación mínima con que debe contar el personal al servicio de la Entidad, deberá estar compuesta por: uniforme en material anti fluido, cachucha para los operarios (as) (de ser necesario), botas de caucho y/o zapatos con suela anti-deslizante y la dotación de seguridad completa para los operarios que lo requieran, asignados por el Contratista. Además de esto se les dotara con los respectivos elementos de seguridad industrial que deban utilizar para ejercer las actividades relacionadas con el objeto del contrato. El Uniforme debe ser suministrado cada cuatro (4) meses de acuerdo con el código sustantivo del trabajo.

19. El contratista exigirá a sus trabajadores el cumplimiento de todas las condiciones relativas a la higiene, salubridad y seguridad establecidas en los documentos del contrato, además el contratista está en la obligación de cambiar los elementos de seguridad suministrados a sus trabajadores de acuerdo con el oficio que desempeñen y cuando dichos elementos no ofrezcan las condiciones de seguridad requeridas en la ejecución de las diferentes actividades.

20. El contratista se obliga a emplear personal apto, capacitado y con experiencia para cada tipo de trabajo, con el fin de que las actividades se ejecuten de forma segura, técnica y eficiente.

21. El contratista en todo momento tomará las precauciones necesarias para dar suficiente seguridad a sus empleados, al Departamento y a terceros.

22. Usar, manejar y almacenar los productos químicos y la maquinaria de acuerdo con las normas de seguridad industrial.

23. El contratista será responsable por todos los accidentes que puedan sufrir su personal, los visitantes o terceros, como resultante de negligencia o descuido del contratista, por no tomar las precauciones o medidas de seguridad. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del contratista.

5.5 Obligaciones específicas

1. Garantizar la calidad de los servicios objeto de la contratación.

2. Organizar sesiones de capacitación en relaciones interpersonales, en manejo de riesgos profesionales, en manejo de emergencias, manejo y buena utilización de los elementos de seguridad industrial al personal asignado, garantizando que al menos tres sesiones deben realizarse dentro de los primeros tres meses de ejecución del contrato.

3. Entregar al personal que ha de desarrollar los servicios contratados, el vestuario de dotación con distintivos y diseños del contratista, al igual que los elementos de seguridad industrial que requiera el servicio.

4. Garantizar el cumplimiento oportuno de la prestación del servicio, con el personal asignado para tal fin, en las instalaciones de las instituciones educativas relacionadas.

5. 5. Teniendo en cuenta que los auxiliares administrativos designados para desarrollar las actividades en las instituciones educativas, son empleados del contratista, este será el responsable del pago de salarios y demás obligaciones de ley y velará por su seguridad social.

6. Presentar al supervisor la certificación en la cual conste que se ha practicado la valoración médica al inicio del contrato.

7. Carnetizar al personal que preste los servicios a la entidad.

8. El contratista pagará, previa demostración de responsabilidad por parte de la supervisión, los daños ocasionados contra los bienes e instalaciones de los establecimientos educativos objetivo.
9. Presentar informes de gestión cada periodo de pago según requerimientos del supervisor por parte del Departamento.
10. Cumplir con las obligaciones laborales establecidas en la ley con el personal que tiene a su cargo.
11. Velar por la seguridad de todas las personas vinculadas para la prestación del servicio en cuanto a condiciones y circunstancias para salvaguardar la salud e integridad física de las personas y mantenerlas vinculadas al sistema de seguridad social.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
13. El contratista deberá reemplazar en el término de una hora (1) siguiente al conocimiento del hecho, al auxiliar administrativo que sufra imprevistos que le impidan cumplir con la correcta ejecución del contrato. El personal de reemplazo debe tener el mismo perfil del que se reemplaza y debe contar con uniformes y demás elementos requeridos para la prestación del servicio. Cuando se presente la ausencia del auxiliar sin que el contratista haya suministrado oportunamente el reemplazo, se configurará incumplimiento a las obligaciones del contrato por parte del contratista.
14. Las demás que se deriven del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo todas aquellas que le señale la Constitución y la Ley.

5. 6. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
3. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
4. Suministrar los recursos locativos o sanitarios mínimos para que el personal pueda desarrollar sus labores en condiciones que no atenten contra su propia seguridad e integridad.
5. Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del contrato.
6. Ejercer la supervisión al contrato suscrito.

SEXTA – AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL: En caso de que el contratista para la ejecución del presente contrato celebre contratos de trabajo con terceros, deberá dar estricto y riguroso cumplimiento a las disposiciones laborales vigentes sobre la materia, especialmente lo relacionado con la capacidad, salarios, prestaciones, y seguridad social, aspectos sobre los cuales la Gobernación del Departamento del Putumayo, no adquiere obligación alguna.

SEPTIMA – MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, La Gobernación del Putumayo puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado se impondrá multa por el 0.05% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado;

2. Por el incumplimiento de la obligación de iniciar los trabajos a partir de la fecha de la orden de iniciación impartida se impondrá multa por el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso;

3. Por no presentar las cuentas mensuales de pago dentro de los términos establecidos en el contrato se impondrá multa por el 0.5% del valor de la cuenta;

4. Por incumplimiento en la oportuna disposición de las personas y equipos ofrecidos en la propuesta para el adecuado desarrollo del objeto contractual se impondrá multa por el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso;

5. Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el interventor y/o supervisor del contrato, para la debida ejecución se impondrá multa por el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso.

6. Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del DEPARTAMENTO, se impondrá multa por el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar;

7. Por los errores técnicos u omisiones que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale EL DEPARTAMENTO se impondrá multa por el 3% del valor del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que de ella se derive;

8. Por el cambio de personal propuesto que no reúna los requisitos exigidos en el pliego de condiciones se impondrá multa por el 5% del valor del contrato;

9. Igualmente el CONTRATISTA se hará acreedor a la imposición de multas diarias del 0.5%, del valor fiscal del contrato y sus adiciones si las hubiere por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

El valor de las multas se descontará de las cuentas pendientes a favor del CONTRATISTA, de la garantía de cumplimiento o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva.

Para la Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, EL DEPARTAMENTO aplicará el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, respetando lo previsto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

OCTAVA – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido para presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Departamento del Putumayo en la ejecución del objeto del presente Contrato.

El contratista asume conocer la naturaleza del terreno, la forma y características de los sitios, las cantidades, y los vehículos, elementos y servicios necesarios para su ejecución, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones del ambiente y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta e informar a la entidad cualquier novedad.

Así mismo, de conformidad con el Numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el contratista, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

NOVENA - PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: El contrato estatal es intuito personal y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Departamento del Putumayo, quien tiene la potestad legal para celebrarlo.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante el Departamento del Putumayo, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

DEECIMA - INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al Departamento por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

El contratista mantendrá indemne al Departamento contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros que el contratista, sus empleados, sub-contratistas o proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y aun luego de terminados y realizada la liquidación definitiva del contrato.

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, materiales, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Departamento del Putumayo por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Departamento.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Departamento del Putumayo, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el Departamento tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal.

El contratista garantizará que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales y no generará daño o perjuicio al Departamento o a terceros por esta causa; por lo tanto, si por esta causa se generara sanción, multa o suspensión por parte de la Autoridad Ambiental, el contratista la pagará directamente y para el efecto, autoriza mediante el presente documento que le sea descontado el monto respectivo del saldo insoluto del valor del contrato.

El contratista será responsable ante el Departamento de todos los daños causados a las propiedades del Departamento, ya sea por culpa de él, directamente, o del personal a su servicio, de sus subcontratistas, de sus proveedores y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del Departamento.

DECIMA PRIMERA - RÉGIMEN CONTRACTUAL: Este contrato busca la realización de los fines del Estado y la protección y defensa del interés general, por tanto, se rige por principios que orientan las actuaciones de la Administración, establecidos en la Ley 80de 1993, luego su ejecución, se cumplirá de buena fe y con equidad, de manera tal que las partes eviten incurrir en conflictos de intereses o conductas desleales o ilícitas.

El Numeral 1 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el contrato de obra como: “Son contratos de obra los que celebren entidades estatales

DECIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.
Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al Departamento del Putumayo, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al Departamento del Putumayo, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna.

Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Departamento del Putumayo por no haberlas constituido o mantenido vigente.

DECIMA TERCERA - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a la Gobernación del Departamento del Putumayo, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%), del valor total del contrato por el incumplimiento y de forma proporcional al avance del contrato , suma que la Gobernación del Departamento del Putumayo hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

DECIMA CUARTA - GASTOS: Son de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la oferta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

DECIMA QUINTA –TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento.

DECIMO SEXTA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley de contratación y demás disposiciones concordantes.

.

DECIMO SEPTMA -CADUCIDAD: La Entidad igualmente podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y el Artículo 90 de la Ley 418 de 1997, modificado por el Artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la Ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el Inciso último del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 61 de la Ley 610 de 2000.

DECIMO OCTAVO - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Por ser un contrato cuya ejecución se prolonga en el tiempo está sujeto a liquidación, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Terminada la ejecución del contrato, la Supervisión proyectará la liquidación del contrato.

Si los bienes que se entregan a la Gobernación del Putumayo en ejecución del contrato están cubiertos con garantías técnicas, que implique a su vez la prestación de servicios o entrega de bienes de forma posterior al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el Acta de liquidación de común acuerdo del contrato o en

el acto de liquidación unilateral, se dejará constancia de esta circunstancia. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del Acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

DECIMO NOVENO - CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Gobernación del Putumayo.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Gobernación del Putumayo está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Gobernación del Putumayo de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, La Gobernación del Putumayo exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a las previstas en el presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

VIGECIMA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Para efectos del Contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana.
En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista tendrá derecho únicamente a la ampliación del plazo contractual pero no a indemnización alguna del Departamento.

Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse al Departamento del Putumayo por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará al Departamento del Putumayo todos los detalles del hecho constitutivo de fuerza mayor y la documentación certificada que la Administración puedan requerir. Las suspensiones debidas a demoras en la adquisición de los equipos o daños en los mismos, a circunstancias de ocurrencia común de estos trabajos de la misma naturaleza de las contempladas en este contrato, a huelgas de su personal de trabajadores resultantes de convenios laborales, a la falta de cooperación del Contratista para resolver peticiones justas de sus trabajadores o cualquier otra suspensión que ordene el Interventor por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor y no darán lugar a indemnización ni a ampliación en el plazo estipulado

VIGECIMO PRIMERO - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

VOGECIMO SEGUNDO – GARANTÍA ÚNICA

La garantía única que presentará el CONTRATISTA, avalará el cumplimiento por parte suya de las obligaciones a su cargo surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, Art. 7 de la Ley 1150 de 2007, título III Art. 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO MINUTA DEL CONTRATO

La garantía única se formalizará en una póliza de seguros constituida por el CONTRATISTA a favor de la Gobernación del Departamento del Putumayo con NIT 800094-164-4, expedida por una compañía de seguros debidamente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de su expedición. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Plazo de duración del contrato y 6 meses más. Contados a partir de la fecha de su expedición
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato	10% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de su expedición
Responsabilidad civil extracontractual que cubra todos y cada uno de los amparos establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015	De 500 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de su expedición

Las garantías expedidas a favor del DEPARTAMENTO serán aprobadas por la Oficina de Contratación de la Entidad contratante, como requisito para suscribir el Acta de Inicio del contrato.

En el evento de modificación del valor, plazo del contrato y/u obligaciones, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas.

Con respecto a la Garantía Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las pólizas:
Para ambas pólizas:

1. Se debe establecer clara y completamente el NIT del Departamento del Putumayo: 800-094.164-4 y el NIT del Contratista. Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan pólizas a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.
2. Debe incluir claramente el número y año del contrato.
3. Debe incluir el objeto del contrato.
4. Las pólizas deben ser firmadas por el representante legal del contratista.
5. La fecha de inicio de la vigencia de los amparos
6. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para la Garantía Única:

- Los porcentajes y vigencia deben realizarse de conformidad con los plazos establecidos en este pliego y el contrato. El tomador debe ser el contratista.
- El amparo de Salarios debe ser expreso para: Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.
- Para Responsabilidad Civil Extracontractual: El porcentaje y vigencia debe realizarse de conformidad con los plazos establecidos en este pliego y el contrato además deberá contener todos los amparos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.
- Cuando sea consorcio o unión temporal dentro de la póliza se deberá discriminar el nombre de los integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos
- El tomador debe ser únicamente el contratista.
- Los asegurados deben ser: DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
- Los beneficiarios: Terceros afectados y/o Gobernación del Putumayo
- La vigencia debe ser la de ejecución del contrato.

VIGESIMA TERCERA- ESTAMPILLAS: El Contratista se obliga al pago de estampillas correspondientes conforme a la Liquidación que en ese sentido expida la Entidad, aplicando para ello, además de su pago y adhesión, lo establecido en la Ordenanza Departamental No. 766 del 20/05/2018, " Modificado por la Ordenanza 788 de 2020 - POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Los gastos que ocasione el perfeccionamiento del contrato serán asumidos por el Contratista, y deberán ser cancelados dentro de LOS 3 DIAS HABILES a la suscripción electrónica del contrato.